



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0574 -2023-A/MPS

Chimbote, 07 JUN. 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 08541-2023 presentado por la servidora municipal **SANTOS JUANA RAMOS BECERRA**, solicitando Constancia de Pago de Haberes y Descuentos, reconocimiento de tiempo de servicios del 1er, 2do y 3er. quinquenio y pago de acuerdo a Ley; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Art. 194° concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la servidora municipal **SANTOS JUANA RAMOS BECERRA**, solicita el reconocimiento y pago de la bonificación personal en el porcentaje correspondiente al primero, segundo y tercer quinquenio y el pago de los reintegros acumulados que le corresponde por dicho derecho desde su fecha de ingreso a Planilla (25 enero 2006)

Que, del Informe Escalafonario N° 0795-2023-DP-GRH-MPS de fecha 05 de abril del 2023 de Desarrollo de Personal, se observa que la servidora **SANTOS JUANA RAMOS BECERRA**, se reincorporó a esta entidad a partir del 25 de enero del 2006;

Que, del Informe N° 181-2023-RLR-GRH-MPS de fecha 21 de abril del 2023, el Asesor Legal de la Gerencia de Recursos Humanos, señala que la recurrente es Empleada considerada en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, sin Régimen de Pensión, indicando el récord laboral como sigue:

Empleada Contratada	Del 25-01-2006 al 24-01-2011	05 años, 00 meses, 00 días
Empleada Contratada	Del 25-01-2011 al 24-01-2016	05 años, 00 meses, 00 días
Empleada Contratada	Del 25-01-2016 al 24-01-2021	05 años, 00 meses, 00 días
Empleada Contratada	Del 25-01-2021 al 31-03-2023	02 años, 02 meses, 06 días

RECORD LABORAL: 17 años, 02 meses, 06 días

Que, con Informe Legal N° 132-2023-AL/GRH-MPS de fecha 02 de mayo del 2023 la Asesoría Legal de Gerencia de Recursos Humanos, señala de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 - Art. 51° que, la Bonificación Personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de 08 quinquenios, y según el Decreto Supremo N° 057-86-PCM – Art. 8°, el reconocimiento y pago de la Bonificación Personal es de exclusividad para el servidor nombrado y de carrera; por lo tanto es de opinión que deviene en FUNDADA la solicitud de la mencionada servidora, correspondiendo el reconocimiento por tiempo de servicios de 17 años, 02 meses y 06 días de servicios (1er, 2do y 3er. quinquenios), con incidencia remunerativa de S/. 12.50 Soles a partir de cada quinquenio;

Que, con Informe Legal N° 502-2023-GAJ-MPS de fecha 15 de mayo del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la revisión de actuados informa que:

- Al respecto el Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio del 2011, ratificado mediante Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ha establecido que este



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0574

beneficio (bonificación personal por quinquenios), debe calcularse sobre la base de la remuneración total o íntegra, precisando que el incumplimiento de los precedentes descritos en la referida Resolución, podrían acarrear responsabilidad administrativa.

- Mediante Informe Técnico N° 370-2016-SERVIR/GPSGSC de fecha 03 de marzo del 2016 se indicó que “al servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, se le reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos”. Esto es “En tanto, el servidor de carrera administrativa, tenga previamente, tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos del otorgamiento de la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros beneficios que se otorgan a los servidores de carrera”.

Ahora bien, en el presente caso, se advierte que la servidora SANTOS JUANA RAMOS BECERRA, se encuentra inmersa dentro del beneficio establecido en el Art. 51° del Decreto Legislativo N° 276, correspondiéndole el beneficio del 5% de su haber básico por cada quinquenio, sin exceder de 8 quinquenios, siendo así, corresponde otorgar el beneficio del 1er, 2do y 3er quinquenio solicitado por la recurrente, toda vez que del Informe N° 181-2023-RLR-GRH-MPS de fecha 21 de abril del 2023, la servidora tiene acumulado un récord laboral de 17 años, 02 meses y 06 días, al 31 de marzo del 2023.

- El otorgamiento de la Constancia de Pago de Haberes y Descuentos, se trata de un procedimiento de aprobación automático, establecido en el Art. 32° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, por las consideraciones expuestas, es el estado del procedimiento, declarar Procedente lo solicitado por la servidora municipal **SANTOS JUANA RAMOS BECERRA**, consecuentemente **OTORGAR** Constancia de Pago de Haberes y Descuentos por el récord de servicios correspondiente. **RECONOCER** a la mencionada servidora municipal **17 años, 02 meses y 06 días** de servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa, al 31 de marzo del 2023, y **OTORGUESE** el pago de la Bonificación Personal con su respectiva incidencia remunerativa equivalente a S/. 12.50 Soles mensuales: A partir del mes de febrero 2011 (1er. quinquenio); a partir del mes de febrero 2016 (2do. quinquenio) y a partir del mes de febrero del 2021 (3er. quinquenio)

De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **Procedente** lo solicitado por la servidora Municipal **SANTOS JUANA RAMOS BECERRA**, consecuentemente **OTORGAR** Constancia de Pago de Haberes y Descuentos por el récord de servicios que corresponda..

ARTICULO SEGUNDO.- **RECONOCER** a la servidora municipal **SANTOS JUANA RAMOS BECERRA**, **17 años, 02 meses y 06 días** de servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa, al 31 de marzo del 2023.

ARTICULO TERCERO.- **OTORGUESE** el pago de la Bonificación Personal como sigue:

Incidencia remunerativa S/. 12.50 Soles a partir de febrero 2011 (1er. quinquenio)

Incidencia remunerativa S/. 12.50 Soles a partir de febrero 2016 (2do. quinquenio)

Incidencia remunerativa S/. 12.50 Soles a partir de febrero 2021 (3er. quinquenio)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0574

ARTICULO CUARTO.- La Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



C.C.
A.C.
GM
GRH
Int.
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamarrta Aior
ALCALDE

